



Fiscalía General Adjunta

ACUERDO AUTORIZATORIO No. FGA 002-2016

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es el organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que mediante el Acuerdo Autorizatorio FGA-001-2016, se autorizo el proceso de Licitación Privada MP-001-2016 para la adquisición de (2) ascensores para ser instalados en el edificio de la Regional de San Pedro Sula, Edificio "La Puerta", dicho proceso, así como las bases y apertura de ofertas fueron conformes al marco normativo vigente, y de acuerdo al acta de subsanación 004-2016 y Acta 005-2016 la Comisión evaluadora recomendó declarar FRACASADA la Licitación Privada No. MP-001-2016, en vista que el único proveedor que presento oferta no cumplió con todos los requisitos legales solicitados en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (3): Conforme al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado mediante la Resolución FGA-009-2016 declaró FRACASADA el proceso de Licitación Privada N° 001-2016.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a la documentación en el expediente, se puede determinar que el referido proceso de Licitación Privada resulto Fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siendo así y conforme a Ley, declarada fracasada una licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO (5): En apego al oficio DA-308-2015 de fecha 14 de octubre del 2015, manifiesta el Director de Administración Lic. Erik López, que el equipo a adquirir y



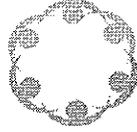


Fiscalía General Adjunta

sometido a proceso de licitación, es de vital importancia para el buen funcionamiento del edificio de la Regional de San Pedro Sula, Edificio "La Puerta".

CONSIDERANDO (6): Que conforme al artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, se establece: "Procede también la licitación privada en los casos siguientes:5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.... Para llevar a cabo licitación privada... se requerirá autorización... del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la administración descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos."; En ese mismo orden, el artículo 151 del Reglamento de la misma Ley, establece la "**Autorización del procedimiento...** para dar inicio al procedimiento de licitación privada en los casos previstos en el artículo 60 de la Ley, será necesario un **Acuerdo autorizatorio**, expresando detalladamente los motivos, el cual será emitido por el Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración centralizada, o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley...". Siendo este el caso que nos ocupa en atención a los acuerdos FGA-004-2015, FGA-005-2015 y Acuerdo Autorizatorio FGA-001-2016.

CONSIDERANDO (7): Que conforme lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación cursara invitación a participar a, por lo menos tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.



Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 4 de septiembre de 2013, mediante circular No. FGR-002-2013, el Señor Fiscal General de la República, Abogado Oscar Fernando Chinchilla, acordó que la Fiscalía General Adjunta ejercerá por delegación las siguientes funciones:

- 1) La coordinación de todos los programas de capacitación nacional, a través de la Escuela de Capacitación Nacional del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez";
- 2) Todo lo relacionado con la Cooperación Externa;
- 3) La administración del Presupuesto del Ministerio Público; y,
- 4) El Consejo de Personal

POR TANTO:

En el ejercicio de la facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 228-93; y con fundamento en los Artículos 59,80, 322 y 323 de la Constitución de la república; 57, 59, 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 24 numeral 13, de la Ley del Ministerio Público, 30 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y 89 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el iniciar el procedimiento de Licitación Privada MP-002-2016; para la adquisición de dos (2) ascensores para Edificio La Puerta, de la sede Regional de San Pedro Sula de conformidad a lo establecido en los artículos 57, 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, 151, 172 y 173 ultimo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

SEGUNDO: Autorizar al Director de Administración para que se inicien los trámites administrativos correspondientes, siguiendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley de contratación del Estado referente al proceso de Licitación privada.

TERCERO: Comunicar el presente ACUERDO AUTORIZATORIO, a la Dirección de Administración y en definitiva que se proceda con el inicio a la Licitación Privada.

CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil seis (2016).


DR. RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
FISCAL GENERAL ADJUNTO



101
TUR